REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

AUTO: **1090**
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA RÚA CUARTAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 050013333026 2013 – 00072 00

ASUNTO: **NIEGA RECURSO POR EXTEMPORÁNEO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que dispone

> *"Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
> *1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
> *2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.*
> *3. Recibido el expediente por el superior, si este encuentra reunidos los requisitos decidirá sobre su admisión..."*

Se niega por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada el día 28 de junio de 2013, en contra de la sentencia del 12 de junio de 2013, notificada electrónicamente el jueves 13 del mismo mes y año auto. Lo anterior, teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en un término superior a diez días siguientes a su notificación, es decir después del 27 de junio, fecha en que fenecía el periodo concedido legalmente para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, Fijado a las 8 a.m.

_____
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria

A.C.G.